

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Octubre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00201-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: NELLYS JAIMES TARAZONA.

DEMANDADO: menor JULIO ANDRES MANRIQUE GOMEZ representado por su madre la señora MAGALY GOMEZ PAREDES y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JULIO MANRIQUE ROSO.

Observando la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora MAGALY GOMEZ PAREDES Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JULIO MANRIQUE ROSO, se encuentran debidamente emplazados e incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como deja constancia la secretaria, sea la oportunidad para designar al doctor JOSE JAIME PADILLA OLIVELLA, como Curadora Ad – Litem de la señora MAGALY GOMEZ PAREDES y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante JULIO MANRIQUE ROSO en calidad de demandados, con el fin de que los represente en este asunto. Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

A pesar de que el curador desempeñará el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que esta agencia le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b3db6fd30adbbe0c5bd1d65ee55adc9d766686fe08fb248cf693ac72fdca1**

Documento generado en 24/10/2022 05:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>